



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 02 de julio de 2025.

Número 79

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses..... 2
- CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las Empresas **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.**, fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** por el que se establecen Acciones de simplificación para trámites que se realizan ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** por el que se establecen Acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PROBABLES RESPONSABLES: ASPELAB DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 214/20-RA1-01-3.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 109, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio 12º Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de abril de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **214/20-RA1-01-3**, incoado a las empresas **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, y por tanto sí son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.*

*SEGUNDO. Se impone a las personas morales **COMPAÑÍA REAMEX, S.A. DE C.V. Y ASPELAB DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.*

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES...”

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **dos de junio de dos mil veinticinco**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INSTRUCTOR EN AUTOS.- MAG. PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA.- Rúbrica.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 469/23-RA1-01-6, incoado a las empresas **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.,** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

[...]

PRIMERO.- Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.,** por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.,** por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

TERCERO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.,** la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de 3 meses;** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Asimismo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.,** la **indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02,** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226; fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.,** la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de 3 meses;** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO.- Asimismo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) años.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **doce de marzo de dos mil veinticinco.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MAGISTRADO INSTRUCTOR.- PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno, con fundamento en el último párrafo del artículo 25, 27 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 segundo párrafo y 94 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 13, 16, 24, numeral 1, fracción II y 26 fracciones XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51, 52 y 94 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios; y 3, 4, 34, 44 y 53 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 25 último párrafo, 27 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben implementar políticas de mejora regulatoria para simplificar regulaciones, trámites y servicios, garantizando mayor eficiencia administrativa; que la propiedad en México puede ser privada, reconociendo el derecho de propiedad sobre la tierra; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a su propia Constitución.

SEGUNDO. Que los artículos 93 segundo párrafo y 94 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establecen que las secretarías de la Administración Pública Estatal deben promover la modernización de sus sistemas, la transparencia y la eficiencia en la gestión gubernamental, optimizando recursos para atender las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo del Estado. Asimismo, disponen que el Ejecutivo contará con un Secretario General de Gobierno, responsable del desempeño de los asuntos oficiales y la conducción eficaz de la administración pública estatal.

TERCERO. Que los artículos 13, 24 numeral I, fracción II y 26 fracciones XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establecen que cada dependencia tendrá un titular que ejercerá sus funciones por acuerdo del Gobernador y se auxiliará de servidores públicos conforme a la normativa aplicable. Asimismo, disponen que el Ejecutivo contará con diversas dependencias para la planeación y despacho de asuntos, entre ellas la Secretaría General de Gobierno, a la que corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas. La Secretaría General de Gobierno coordina administrativamente las actividades del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas e interviene en la elaboración y suscripción de los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión competa al Gobernador del Estado;

CUARTO. Que el titular del Secretaría General de Gobierno está facultado para formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, cuyas materias correspondan al ramo de su cargo y los remitirá al Ejecutivo para su consideración, a través de la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el 22 de abril de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 49, se publicó el Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estando bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno. Que conforme la naturaleza jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, responsable de la actividad registral garantizando la publicidad y seguridad jurídica de los actos relacionados con la propiedad. Su función principal es dar certeza sobre los bienes y derechos registrales de personas físicas y morales, asegurando que surtan efectos frente a terceros conforme a la Ley.

SEXTO. Que los artículos 2, fracciones I y V, 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria disponen la obligación de las autoridades de mejorar regulaciones, simplificar trámites y servicios, y facilitar su acceso mediante el uso de tecnologías de la información. Los registros de trámites y servicios deben ser herramientas tecnológicas públicas y obligatorias para garantizar transparencia y seguridad jurídica. La administración de la información inscrita corresponde a la autoridad de mejora regulatoria, mientras que los sujetos obligados tienen la responsabilidad de actualizarla y asegurar su veracidad. Asimismo, establecen la posibilidad de simplificar trámites mediante acuerdos generales, incorporando herramientas electrónicas, reduciendo plazos y eliminando requisitos innecesarios.

SÉPTIMO. Que los artículos 51, 52 y 94 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios establecen que los registros de trámites y servicios son herramientas tecnológicas públicas y obligatorias para garantizar seguridad jurídica y transparencia. La autoridad de mejora regulatoria administra el registro estatal, mientras que los sujetos obligados deben actualizar y garantizar la veracidad de la información. Asimismo, prevén la simplificación de trámites mediante acuerdos generales, permitiendo la digitalización, reducción de plazos y eliminación de requisitos innecesarios.

OCTAVO. Que la mejora regulatoria se fundamenta en principios y mejores prácticas globales para garantizar regulaciones eficientes, transparentes y accesibles, evitando cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado. La aplicación de estándares internacionales en materia busca asegurar normas efectivas, minimizando los obstáculos administrativos y facilitando su cumplimiento.

NOVENO. Que los artículo 3 y 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas establece que el Catastro, es el Sistema de Información Territorial relativo a la propiedad inmueble, cuyo propósito principal, es obtener un censo analítico y descriptivo de las características físicas, cualitativas, legales, fiscales y administrativas de los inmuebles ubicados en los Municipios del Estado, que le permita un uso multifinanciar, está integrado por los datos, planos, mapas y documentos que identifican y describen las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y urbanísticas del territorio, organizados e integrados en un ambiente informático que permita su uso, actualización y consulta.

DÉCIMO. Que el desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas públicas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 34 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, establece que las autoridades catastrales proporcionarán a los propietarios, copropietarios, poseedores o detentadores y a las autoridades competentes que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus registros, padrones y archivos, y expedirán, a solicitud de los mismos, constancias, avalúos periciales, copias certificadas sobre inscripciones y documentos relativos a los bienes inmuebles y a los fedatarios públicos, sólo de los bienes objetos de los instrumentos públicos en que intervengan.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 44 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, establece que las operaciones catastrales tienen por finalidad efectuar la identificación, descripción, delimitación, localización, mensura de los bienes inmuebles, inscribirlos en los registros catastrales respectivos y valuarlos, a fin de servir de apoyo para planificar y regular su utilización.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 53 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas establece que la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas sólo podrá expedir copias certificadas de los planos y demás documentos e informes que obren en el archivo del catastro, relacionados con los predios, a solicitud expresa de los propietarios, poseedores legalmente reconocidos, representantes legalmente autorizados, autoridades administrativas o judiciales mediante solicitud oficial, notarios públicos, peritos valuadores y corredores públicos que con ese carácter intervengan en actos o contratos relacionados con dichos predios.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 Tomo CXLVIII de fecha 31 de marzo de 2023, se da certeza jurídica patrimonial en el Estado, a través del Instituto Registral y Catastral desarrollando tareas de Registro Público de la Propiedad inmueble y actos de comercio, así como la regulación de la actividad catastral de los municipios en el estado; dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el fortalecer la infraestructura y los procesos de trámites, desarrollar actividades de investigación tecnológica que promueve métodos, sistemas y procedimientos para optimizar la actividad, promover la innovación de los procesos con la finalidad de contribuir a la eficiencia de los servicios en materia registral y catastral, tal y como lo determina el Marco Estratégico: Certeza en la Identidad Jurídica y Patrimonial identificada con el número G2.1.

DÉCIMO QUINTO. Que con el oficio CG/SEMG/0239/2025 de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, EXIME al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, del Análisis de Impacto Regulatorio.

DÉCIMA SEXTA. Que el 5 de junio de 2025, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la que se aprobó por unanimidad el punto de Acuerdo 20, relativo a la normatividad del Instituto, entre la que se encuentra el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que el presente Acuerdo, tiene como finalidad la implementación de medidas de simplificación y digitalización, así como de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen mayores beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Por lo anterior expuesto, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación en el sistema de operación de trámites y servicios del IRCT, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Búsqueda de documentos catastrales	2 días hábiles
2	Localización y ubicación del predio.	2 días hábiles
3	Registro de planos de colonias, fraccionamientos o relotificaciones.	2 días hábiles
4	Deslinde de predios	30 días hábiles
5	Dibujo de planos topográficos del predio.	3 días hábiles
6	Copia certificada de manifiesto	2 días hábiles
7	Copia de plano	2 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Búsqueda de documentos catastrales	I. Copia de la identificación del propietario. II. En caso de no acudir el propietario, deberá presentar carta poder del mismo.
2	Localización y ubicación del predio.	I. Copia de la identificación del propietario. II. En caso de no acudir el propietario, deberá presentar carta poder del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas (Modalidades)	Requisitos
1	Búsqueda de documentos catastrales	Se fusionan los trámites 1, 2, 3 en uno solo para quedar como: Constancias catastrales Con las siguientes modalidades: a. Búsqueda de documentos catastrales b. Localización y ubicación del predio c. Registro de planos de colonias, fraccionamientos o relotificaciones	I. Formato de Solicitud II. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
2	Localización y ubicación del predio		
3	Registro de planos de colonias, fraccionamientos o relotificaciones		En el caso de la modalidad de c. Registro de planos de colonias, fraccionamientos o relotificaciones se deberá agregar: I. Acreditar la personalidad: a) Copia de la identificación del propietario. b) Carta poder del mismo. II. 4 tantos del plano a registrar.
4	Deslinde de predios	El trámite 4 se integra en la clasificación de: Certificaciones catastrales Con la modalidad de: a. Deslinde de predios.	I. Formato de Solicitud. II. Acreditar la personalidad: a) Copia de la identificación del propietario. b) Carta poder del mismo. III. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
5	Dibujo de plano topográfico del predio	El trámite 5 se integra en la clasificación de: Levantamiento topográfico Con la modalidad de: a. Dibujo de plano topográfico del predio.	I. Formato de Solicitud. II. Acreditar la personalidad: a) Copia de la identificación del propietario. b) Carta poder del mismo III. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
6	Copia certificada de manifiesto	Se fusionan los trámites 6 y 7 en uno solo para quedar como: Expedición de copias Con las siguientes modalidades: a. Copia certificada de manifiesto. b. Copia de plano.	I. Formato de Solicitud. II. Acreditar la personalidad: a) Copia de la identificación del propietario. b) Carta poder del mismo III. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
7	Copia de plano		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 25 último párrafo, 27 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 segundo párrafo y 94 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 fracciones I y V, 8, 43, 44 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 13, 24 numeral 1 fracción II y 26 fracciones XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 51, 52 y 94 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 25 último párrafo, 27 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben implementar políticas de mejora regulatoria para simplificar regulaciones, trámites y servicios, garantizando mayor eficiencia administrativa; que la propiedad en México puede ser privada, reconociendo el derecho de propiedad sobre la tierra; y que los poderes de los estados se organizarán conforme a su propia Constitución.

SEGUNDO. Que los artículos 93 segundo párrafo y 94 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establecen que las secretarías de la Administración Pública Estatal deben promover la modernización de sus sistemas, la transparencia y la eficiencia en la gestión gubernamental, optimizando recursos para atender las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo del Estado. Asimismo, disponen que el Ejecutivo contará con un Secretario General de Gobierno, responsable del desempeño de los asuntos oficiales y la conducción eficaz de la administración pública estatal.

TERCERO. Que los artículos 13, 24 numeral I, fracción II y 26 fracciones XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establecen que cada dependencia tendrá un titular que ejercerá sus funciones por acuerdo del Gobernador y se auxiliará de servidores públicos conforme a la normativa aplicable. Asimismo, disponen que el Ejecutivo cuente con diversas dependencias para la planeación y despacho de asuntos, entre ellas la Secretaría General de Gobierno, a la que corresponde, entre otras atribuciones, la coordinación administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas. La Secretaría General de Gobierno coordina administrativamente las actividades del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas e interviene en la elaboración y suscripción de los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión compete al Gobernador del Estado;

CUARTO. Que el titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas está facultado para formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, cuyas materias correspondan al ramo de su cargo y los remitirá al Ejecutivo para su consideración, a través de la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el 22 de abril de 2008, en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 49, se publicó el Decreto que crea el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estando bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno. Que conforme la naturaleza jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, responsable de la actividad registral garantizando la publicidad y seguridad jurídica de los actos relacionados con la propiedad. Su función principal es dar certeza sobre los bienes y derechos registrales de personas físicas y morales, asegurando que surtan efectos frente a terceros conforme a la Ley.

SEXTO. Que conforme la naturaleza jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, responsable de garantizar la actividad registral en el Estado, que tiene como función principal hacer del conocimiento la situación jurídica que mantienen los derechos y los bienes registrales de las personas físicas y morales, para que en términos de las leyes aplicables surtan efectos contra terceros y se otorgue publicidad a los actos jurídicos debidamente registrados en el mismo. En este sentido, al garantizar la publicidad y la seguridad jurídica de los actos relacionados con la propiedad, este sistema asegura que los propietarios puedan ejercer sus derechos de manera clara, legítima y frente a terceros.

SÉPTIMA. Que, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, las autoridades están obligadas a simplificar los trámites administrativos, buscando que las personas y empresas puedan realizar procedimientos de forma más rápida y con menos costos.

OCTAVA. Que el artículo 2, fracción I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora para perfeccionar las regulaciones y simplificar los trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

NOVENA. Que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas gestiona diversos trámites y servicios inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley General de Mejora Regulatoria; asimismo, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios en sus artículos 1; 2 fracción IV promueve la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos.

DÉCIMA. Que en el caso en concreto, el Instituto Registral y Catastral es la Institución encargada de brindar seguridad y certeza jurídica mediante la inscripción y publicidad de actos relativos a bienes, sociedades y actividades comerciales que conforme la Ley vigente deben registrarse para surtir efectos contra terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Que el Instituto Registral y Catastral se rige primordialmente, por los principios de publicidad, especialidad y fe pública, permitiendo la formalización de propiedades, hipotecas, fideicomisos, entre otros derechos; sin embargo, la función registral enfrenta desafíos como la falta de homologación de procesos entre las entidades federativas, la marginación jurídica de quienes carecen de documentos oficiales y la corrupción, que ha generado pérdidas millonarias. Estos mecanismos poco blindados, afectan al desarrollo económico e inhiben las transacciones comerciales sobre inmuebles, generando además inseguridad en el mercado hipotecario, toda vez que la certeza jurídica y la utilidad pública se materializan al momento de que las instituciones registran sus inmuebles y/o predios en el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMA SEGUNDA. Que algunas Entidades han implementado el Folio Real Electrónico como un mecanismo para avanzar hacia la modernización de esta institución, sin embargo en el Instituto Registral y Catastral aún persisten rezagos en digitalización y acceso a la información, lo que dificulta la eficiencia del sistema.

DÉCIMA TERCERA. Que según las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta 2020, sólo 26 estados habían implementado el Folio Real Electrónico, 10 habían desarrollado sistemas de gestión registral completos y 28 registros habían avanzado en digitalización, pero con rezagos en medidas de seguridad. Actualmente, enfrentamos desafíos como la falta de homologación de procesos, lo que genera desigualdad en costos y tiempos de trámites, así como la marginación jurídica, que limita el acceso de sectores vulnerables a la formalización de su propiedad. A esto se suma la corrupción en trámites registrales, que representa un costo millonario para el país.

DÉCIMA CUARTA. Que la modernización del Instituto Registral y Catastral es fundamental para mejorar la eficiencia, reducir la corrupción y garantizar la seguridad jurídica en el país. Con la modernización Instituto Registral y Catastral, se observan los principios en materia de mejora regulatoria, previstos en el artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los cuales rigen los procedimientos de simplificación y digitalización de trámites.

DÉCIMA QUINTA. Que en el Estado de Tamaulipas, se identificaron diversas áreas de oportunidad que han permitido implementar acciones significativas para garantizar una gestión más ágil, transparente y eficiente. Entre estas mejoras, destaca la integración del modelo de homologación que facilita la identificación de trámites de manera sencilla y eficaz para las personas usuarias, atendiendo así al principio de igualdad al asegurar condiciones equitativas sin importar la entidad federativa en la que se encuentren. Asimismo, se ha trabajado en la reducción de tiempos de respuesta de las inscripciones, lo que contribuye directamente al bienestar de la ciudadanía. Se implementó la interoperabilidad entre la materia Catastral y Registral que son dos materias que se encuentran reunidas en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Tamaulipas, esto con la finalidad de poder eliminar requisitos de tal forma que la autoridad registral pueda absorber la carga regulatoria. Además, se

fusionaron requisitos para evitar redundancias y simplificar procesos, evitando la duplicidad de documentación. Estas acciones van encaminadas a la transformación del servicio público, promueven la eliminación de prácticas burocráticas innecesarias y fortalecen la transparencia, reduciendo así riesgos de corrupción y fomentando una administración más cercana y eficiente para todas las personas.

DÉCIMA SEXTA. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 Tomo CXLVIII de fecha 31 de marzo de 2023, se da certeza jurídica patrimonial en el Estado, a través del Instituto Registral y Catastral desarrollando tareas de Registro Público de la Propiedad inmueble y actos de comercio, así como la regulación de la actividad catastral de los municipios en el estado; dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el fortalecer la infraestructura y los procesos de trámites, desarrollar actividades de investigación tecnológica que promueve métodos, sistemas y procedimientos para optimizar la actividad, promover la innovación de los procesos con la finalidad de contribuir a la eficiencia de los servicios en materia registral y catastral, tal y como lo determina el Marco Estratégico: Certeza en la Identidad Jurídica y Patrimonial identificada con el número G2.1.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que el 5 de junio de 2025, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la que se aprobó por unanimidad el punto de Acuerdo 20, relativo a la normatividad del Instituto, entre la que se encuentra el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto Registral y Catastral del estado de Tamaulipas.

DÉCIMA OCTAVA. Que en ese sentido, a fin de realizar mejoras en la regulación normativa del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, se realizó una reducción de la carga regulatoria y plazos máximos de respuesta, toda vez que en esta segunda intervención de 32 trámites registrales referentes a inscripciones, se reacomodaron implementando 1 trámites con 5 modalidades; asimismo, dichos trámites contaban con un total de 111 requisitos, por lo que, después del ejercicio de revisión y reestructuración basado en el modelo nacional de homologación, se redujo a 70 requisitos, así como los tiempos de espera en los trámites intervenidos se redujeron 5 días hábiles, lo cual impacta de manera positiva no sólo a la modernización de los Registros Públicos sino a la experiencia de las personas usuarias al realizar trámites en las diversas dependencias de Gobierno, encontrándose con procedimientos más sencillos y eficaces que garantizan un acceso real a trámites y servicios ofertados por las autoridades competentes.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Inscripción de ampliación de embargo	5 días hábiles
2	Inscripción de cédulas hipotecarias	5 días hábiles
3	Inscripción de condominio	5 días hábiles
4	Inscripción de embargo	5 días hábiles
5	Inscripción de fianza judicial	5 días hábiles
6	Inscripción de fideicomiso	5 días hábiles
7	Inscripción de fraccionamiento	5 días hábiles
8	Inscripción de fusión	5 días hábiles
9	Inscripción de información ad-perpetuum donde adquiere el dominio o posesión de bienes inmuebles	5 días hábiles
10	Protocolización de informaciones ad-perpetuum no adquiere dominio o posesión	5 días hábiles
11	Inscripción de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria	5 días hábiles
12	Inscripción de servidumbre	5 días hábiles
13	Inscripción de subdivisión	5 días hábiles
14	inscripción de sujeción a litigio	5 días hábiles
15	Inscripción de títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional	5 días hábiles
16	Inscripción de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso	5 días hábiles
17	Constitución de usufructo (respecto del 50% de la propiedad)	5 días hábiles

18	Inscripción de contrato de arrendamiento	5 días hábiles
19	Inscripción de contrato de comodato	5 días hábiles
20	inscripción de contrato de mutuo con garantía hipotecaria (celebrado entre particulares)	5 días hábiles
21	Inscripción de contrato de permuta	5 días hábiles
22	Inscripción de contrato de promesa de compraventa	5 días hábiles
23	Inscripción de contratos refaccionarios y de habilitación o avío otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas	5 días hábiles
24	Inscripción de convenio de dación en pago	5 días hábiles
25	Inscripción de convenio modificatorio de crédito e hipoteca	5 días hábiles
26	Inscripción de acta de asamblea ordinaria o extraordinaria A.C. o S.C.	5 días hábiles
27	Inscripción de cancelación de sociedades o asociaciones civiles	5 días hábiles
28	Inscripción de revocación o renuncia de poder	5 días hábiles
29	Registro de acta de asamblea de asociaciones y /o sociedades civiles.	5 días hábiles
30	Inscripción, modificación y extinción de patrimonio familiar	5 días hábiles
31	Inscripción de testamento	5 días hábiles
32	Inscripción de resolución de primera sección	5 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Inscripción de condominios	1. Manifiestos. 2. Plano del condominio
2	Inscripción de embargo	1. Copia certificada de la Sentencia o auto expedida por el Juzgado que conoció del asunto. 2. Copia de Oficio de embargo.
3	Inscripción de fideicomisos	1. Recibo de pago de predial vigente a la fecha de autorización de la escritura 2. Avalúo pericial, catastral o comercial 3. Manifiesto 4. Comprobante del pago de servicio de agua potable y alcantarillado
4	Inscripción de fraccionamiento	1. Manifiestos (por duplicado) 2. Plano de subdivisión (por duplicado) 3. Dictamen técnico de subdivisión
5	Inscripción de fusión	1. Manifiestos (por duplicado) 2. Plano de subdivisión (por duplicado) 3. Dictamen Técnico de Fusión
6	Inscripción de información ad-perpetuum donde adquiere el dominio o posesión de bienes inmuebles.	1. Recibo de pago de predial vigente a la fecha de autorización de la escritura 2. Avalúo pericial, catastral o comercial 3. Manifiesto 4. Comprobante del pago de servicio de agua potable y alcantarillado
7	Inscripción de servidumbre	1. Avalúo pericial, catastral o comercial, en caso de ser onerosa.
8	Inscripción de subdivisión	1. Manifiestos (por duplicado) 2. Plano de Subdivisión (por duplicado) 3. Dictamen Técnico de Subdivisión
9	Inscripción de sujeción a litigio	1. Copia Certificada por duplicado del acuerdo que ordena la sujeción
10	Inscripción de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso.	1. Recibo de pago de predial vigente a la fecha de autorización de la escritura 2. Avalúo pericial, catastral o comercial 3. Comprobante del pago de servicio de agua potable y alcantarillado
11	Inscripción de contrato de permuta.	1. Recibo de pago de predial vigente a la fecha de autorización de la escritura 2. Avalúo pericial, catastral o comercial 3. Comprobante del pago de servicio de agua potable y alcantarillado

12	Inscripción de convenio de dación en pago	1. Recibo de pago de predial vigente a la fecha de autorización de la escritura 2. Avalúo pericial, catastral o comercial 3. Comprobante del pago de servicio de agua potable y alcantarillado
----	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas (Modalidades)	Requisitos
1	Inscripción de aplicación de embargo.	Fusión de los trámites en uno solo para quedar como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. INSCRIPCIONES en la modalidad de INSCRIPCIONES RELATIVAS A DERECHOS REALES del tipo: A) Inscripción de aplicación de embargo. B) Inscripción de cédulas hipotecarias C) Inscripción de condominio D) Inscripción de embargo E) Inscripción de fianza judicial F) Inscripción de fideicomiso G) Inscripción de información ad-perpetuum donde se adquiere el dominio o posesión de bienes inmuebles H) Inscripción de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso I) Inscripción de fraccionamiento J) Inscripción de fusión K) Protocolización de informaciones ad-perpetuum donde no se adquiere el dominio o posesión. L) Inscripción de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria M) Inscripción de servidumbre N) Inscripción de subdivisión O) Inscripción de sujeción a litigio P) Inscripción de títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional Q) Constitución de usufructo (respecto del 50% de la propiedad)	Para el caso de • Inscripción de aplicación de embargo. 1. Copia certificado del acuerdo en donde se decreta la ampliación. 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de cédulas hipotecarias 1. Sólo se necesita oficio en donde se ordena la inscripción Para el caso de • Inscripción de condominio. 1. Escritura pública 2. Dictamen de Régimen de Propiedad en Condominio 3. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de embargo 1. Oficio y copia certificada de la diligencia de embargo 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de fianza judicial 1. Oficio y copia certificada del acta dictada por el juez de la causa. 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de fideicomiso • Inscripción de información ad-perpetuum donde se adquiere el dominio o posesión de bienes inmuebles
2	Inscripción de cédulas hipotecarias		
3	Inscripción de condominio		
4	Inscripción de embargo		
5	Inscripción de fianza judicial		
6	Inscripción de fideicomiso		
7	Inscripción de información ad-perpetuum donde se adquiere el dominio o posesión de bienes inmuebles.		
8	Inscripción de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso		
9	Inscripción de fraccionamiento		
10	Inscripción de fusión		
11	Protocolización de informaciones ad-perpetuum donde no se adquiere el dominio o posesión.		
12	Inscripción de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria		
13	Inscripción de servidumbre		
14	Inscripción de subdivisión		
15	Inscripción de sujeción a litigio.		
16	Inscripción de títulos expedidos por el registro agrario nacional.		
17	Constitución de usufructo (respecto del 50% de la propiedad)		

		• Inscripción de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso 1. Escritura pública 2. Pago de derechos por concepto de inscripción Comprobante de pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Para el caso de • Inscripción de fraccionamientos 1. Escritura pública 2. Comprobante de Pago de Derechos Para el caso de • Inscripción de fusión 1. Escritura pública 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Protocolización de informaciones ad-perpetuum donde no se adquiere el dominio o posesión 1. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada donde se declare procedente la acción de prescripción 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria • Inscripción de servidumbre 1. Escritura Pública Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de subdivisión 1. Escritura pública y/o documento privado 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción de sujeción a litigio. 1. Oficio en donde se ordena la inscripción 2. Comprobante de Pago de Derechos
--	--	--

			Para el caso de • Inscripción de títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional. 1. Oficio de remisión del Registro Agrario Nacional con título de propiedad 2. Comprobante de Pago de Derechos Para el caso de • Constitución de usufructo (respecto del 50% de la propiedad) 1. Título notarial o jurisdiccional que declare el usufructo respecto del 50% de la Propiedad Comprobante de Pago de Derechos
18	Inscripción de contrato de arrendamiento	Fusión de los trámites: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en uno sólo para quedar como INSCRIPCIONES en la modalidad de INSCRIPCIONES RELATIVAS A CONTRATOS de los tipos: A) Inscripción de contrato de arrendamiento B) Inscripción de contrato de comodato C) Inscripción de contrato de mutuo con garantía hipotecaria (celebrado entre particulares) D) Inscripción de contrato de permuta E) Inscripción de contrato de promesa de compraventa F) Inscripción de contratos refaccionarios y de habilitación o avío otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas G) Inscripción de convenio de dación en pago H) Inscripción de convenio modificatoria de crédito e hipoteca.	Para todas las inscripciones en la modalidad de Contratos: 1. Escritura Pública o documento privado ratificado ante fedatario público. 2. Comprobante de pago de derechos En el caso de • inscripción de contrato de permuta • inscripción de contrato de promesa de compraventa • inscripción de convenio de dación en pago añadir: 1. Comprobante de pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles
19	Inscripción de contrato de comodato		
20	Inscripción de contrato de mutuo con garantía hipotecaria (celebrado entre particulares)		
21	Inscripción de contrato de permuta		
22	Inscripción de contrato de promesa de compraventa		
23	Inscripción de contratos refaccionarios y de habilitación o avío otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas.		
24	Inscripción de convenio de dación en pago.		
25	Inscripción de convenio modificatoria de crédito e hipoteca.		
26	Inscripción de acta de asamblea ordinaria o extraordinaria de A.C o S.C.	Fusión de los trámites: 26, 27, 28, 29 y 30 en uno solo para quedar como INSCRIPCIONES en la modalidad de INSCRIPCIONES RELATIVAS A PERSONAS de los tipos: A) Inscripción de acta de asamblea ordinaria o extraordinaria de A.C o S.C. B) Inscripción de cancelación de sociedades o asociaciones civiles. C) Inscripción de revocación o renuncia de poder	Para el caso de • Inscripción de acta de asamblea ordinaria o extraordinaria A.C. o S.C. • Registro de acta de asamblea de asociaciones y/o sociedades civiles 1. Escritura Pública del Acta de Asamblea ordinaria o extraordinaria. 2. Comprobante de pago de derechos
27	Inscripción de cancelación de sociedades o asociaciones civiles.		

		D) Registro de acta de asamblea de asociaciones y/o sociedades civiles. E) Inscripción, modificación y extinción de patrimonio familiar.	En el caso de • Inscripción de cancelación de sociedades o asociaciones civiles 1. Acuerdo de disolución y/o Resolución Judicial 2. Comprobante de pago de derechos En el caso de • Inscripción de revocación o renuncia de poder 1. Escritura pública 2. Comprobante de pago de derechos Para el caso de • Inscripción, modificación y extinción de patrimonio familiar. 1. Solo se requiere oficio de instrucción de cancelación signado por el juez.
28	Inscripción de revocación o renuncia de poder.		
29	Registro de acta de asamblea de asociaciones y/o sociedades civiles.		
30	Inscripción, modificación y extinción de patrimonio familiar.		
31	Inscripción de testamento.	Fusión de los trámites: 31 y 32 en uno solo para quedar como INSCRIPCIONES en la modalidad de INSCRIPCIONES RELATIVAS A DERECHOS SUCESORIOS de los tipos: A) Inscripción de testamento. B) Inscripción de resolución de primera sección.	Para el caso de • Inscripción de testamento 1. Instrumento público 2. Boleta de pago de derechos. Para el caso de • Inscripción de resolución de primera sección. 1. Oficio y copia certificada de la resolución ejecutoriada expedida por la autoridad jurisdiccional competente 2. Comprobante de pago de derechos
32	Inscripción de resolución de primera sección.		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las autoridades no cumplan con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la instancia correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable, vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
